

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 715

Doña Concepción Salgado Derqui, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento de juicio de faltas inmediato número 258/2011 se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 436/2011. — En Zaragoza a 5 de octubre de 2011. — Vistos por don José Ignacio Martínez Esteban, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, los autos de juicio de faltas inmediato número 258/2011, sobre falta de hurto, estando implicado Mateo Miguel González Giribets, cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del Ministerio fiscal, ha dictado la presente, en nombre de S.M. el Rey, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mateo Miguel González Giribets, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 8 euros y con la responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. Entréguese definitivamente los videojuegos que se pretendían sustraer al establecimiento Mediamarkt. Las costas serán abonadas por el condenado. Procédase a la destrucción de la bolsa intervenida.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo». (Firmada y rubricada).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mateo Miguel González Giribets, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a doce de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Concepción Salgado Derqui.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 716

Doña Concepción Salgado Derqui, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento de juicio de faltas inmediato número 214/2011 se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 373. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de agosto de 2011. — Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco José Picazo Blasco, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas tramitados con el número 214/2011, seguidos por hurto, en los que aparecen: como denunciante, María Montserrat Marco Blanco, y como denunciados, Alexandru Baicu y Valentin Stan, todos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alexandru Baicu y Valentin Stan, como autores responsables de la falta de hurto de la que resultan acusados y sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de un mes y dos meses de multa, respectivamente, con una cuota diaria de 6 euros y la aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53.1 del Código Penal.

La presente resolución no es firme, cabiendo interponer frente a la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo». (Firmada y rubricada).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Alexandru Baicu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a doce de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Concepción Salgado Derqui.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 4

Núm. 721

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 24/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Patricio Aguas Veloz contra la empresa Arrocerías Zaragoza, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza, a 17 de enero de 2012.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Carlos Patricio Aguas Veloz frente a Arrocerías Zaragoza, S.L., parte eje-

cutada, por importe de 6.484,45 euros en concepto de principal, más 259,37 y 648,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la secretaria judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 4, abierta en Banesto, cuenta número 4916-0000-64-0024-12, debiendo indicar en el campo concepto “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arrocerías Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 723

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 206/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Yebra Mombiela contra la empresa Cimestac Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza, a 26 de septiembre de 2011.

Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a Manuel Yebra Mombiela con la empresa Cimestac Construcciones, S.L., condenando a esta a que abone a Manuel Yebra Mombiela las siguientes cantidades: 3.127,31 euros en concepto de indemnización y 15.267,70 euros en concepto de salarios de tramitación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 4, abierta en Banesto, cuenta número 4916 0000 64 0206 11, debiendo indicar en el campo concepto “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina